CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 23 de Marzo de 2022, entre EMPRESA ALEXIS ESTRADA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.747.319-2, representado (a) por ALEXIS FABIAN ESTRADA ALFARO, cédula de identidad N.º 13.146.009-0, ambos domiciliados en calle Muñoz Gamero, N.º 1091, comuna de RECOLETA, ciudad de SANTIAGO, que en adelante se denominará "el empleador"; y doña VALENTINA YELINETH MENDOZA KONKOLY, de nacionalidad VENEZOLANA, nacida el 15 DE DICIEMBRE DE 1990, cédula de identidad N.º 27.674.800-9, de profesión ABOGADO, de estado civil SOLTERA, domiciliada en calle SANTO DOMINGO N.º 1325, comuna de SANTIAGO CENTRO, ciudad de SANTIAGO, que en adelante se denominará "la trabajadora", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La, trabajadora se compromete y se obliga a desempeñarse en las labores de **ASISTENTE A LA GERENCIA COMERCIAL.**

SEGUNDO: El trabajo se desempeñará en **Muñoz Gamero**, **N.º 1091**, comuna de **RECOLETA**, ciudad de **SANTIAGO** la jornada diaria de labor será de 45 horas semanales, que se distribuirán en 6 días de trabajo, por uno de descanso, o según bien lo determine el empleador conforme al sistema determinado de trabajo.

TERCERO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo mensual liquido de **CUATRO CIENTOS MIL PESOS CHILENOS** (\$486.000,00-), que se cancelará el último día hábil de cada mes. Las deducciones que el empleador deberá según los casos practicar a las remuneraciones, son todas aquéllas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

CUARTO: Las partes convienen en que los 15 primeros días de vigencia del presente contrato se estimarán como "períodos de prueba" y que, previo aviso con tres días de anticipación durante dicho plazo, puede ponérsele término por cualquiera de las partes, sin otra obligación por parte del empleador que cancelar oportunamente el tiempo servido.

Pasado el período de prueba, el contrato se estimará de plazo indefinido, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

NOVENO: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

Valentina Yelineth Mendoza Konkoly RUT 27.674.800-9

Empresa Alexis Estrada y Compañía Limitada RUT 76.747.319-2